

I. METODOLOGÍA 2014/2015

La Estadística de las enseñanzas no universitarias tiene como principales objetivos:

- Recoger la información estadística necesaria para la planificación, el seguimiento y la evaluación de las políticas educativas.
- Obtener los indicadores estadísticos oportunos.
- Atender las demandas estadísticas de los organismos internacionales, relativas al ámbito de información establecido, especialmente las requeridas por la Unión Europea.
- Facilitar información que permita un conocimiento suficiente del Sistema Educativo Español al resto de las Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.
- Obtener la información estadística necesaria para el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2014-2016.

II. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA.

Esta estadística abarca todas las enseñanzas no universitarias del Sistema educativo español implantadas en Castilla-la Mancha. Comprende las enseñanzas reguladas por la normativa legal vigente en el curso 2014-2015, Ley Orgánica de Educación (LOE).

Este curso se han incorporado al proceso estadístico los “**Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica**”, aplicándole el mismo tratamiento que a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior. Así como “**Otros Programas Formativos de Formación Profesional**” que sustituirán a los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se dejarán de impartir.

Dentro de “**Otros Programas Formativos de Formación Profesional**” hay que distinguir:

Otros Programas de FP: Recoge el alumnado de “necesidades específicas de apoyo educativo”

Otros Programas de FP – Educación Especial: Recoge el alumnado de “necesidades educativas especiales”.

III. CLASIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (SE INCLUYEN LAS IMPARTIDAS EN CASTILLA - LA MANCHA):

Enseñanzas de Régimen General

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Especial
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio (presencial y a distancia).
- Ciclos Formativos de Grado Superior (presencial y a distancia).
- Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).
- Otros Programas Formativos de Formación Profesional.

Enseñanzas de Adultos

Enseñanzas de Régimen Especial

Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Superior.
- Estudios Superiores de Diseño / Enseñanzas Superiores de Grado en Diseño.

Enseñanzas de Música

- Enseñanzas Elementales de Música.
- Enseñanzas Profesionales de Música.
- Enseñanzas Superiores de Música.
- Enseñanzas no regladas de la Música.

Enseñanzas de Danza

- Enseñanzas Elementales de Danza.
- Enseñanzas Profesionales de Danza.
- Enseñanzas no regladas de la Danza

Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Enseñanzas Deportivas

ACLARACIONES

- La información sobre los **Programas de apoyo y refuerzo fuera del horario lectivo** se referirá al curso anterior, ya que a principio de curso pueden no estar determinados estos recursos. (Educación primaria y de ESO).

- Las categorías del **alumnado que presenta necesidades educativas especiales en Educación infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos formativos y PCPI** quedaría como sigue:

Discapacidad auditiva

Discapacidad motora

Discapacidad intelectual

Discapacidad visual

Trastornos generalizados del desarrollo

Trastornos graves de conducta/personalidad

Plurideficiencia

Para el **alumnado con altas capacidades intelectuales** se consideran las siguientes enseñanzas:

Educación infantil, segundo ciclo

Educación primaria

ESO

Bachillerato

Ciclos Formativos

Para el **alumnado con integración tardía en el sistema educativo español** se consideran las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria

ESO

Ciclos Formativos

Las “**Otras categorías del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**” se clasifican en:

- Retraso madurativo, para las enseñanzas de Educación infantil.
- Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, para las Enseñanzas de Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos, Otros Programas Formativos de FP y PCPI.
- Trastornos del aprendizaje, para las enseñanzas de Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos, Otros Programas Formativos de FP y PCPI.
- Alumnado con desconocimiento grave de la lengua de instrucción, para las enseñanzas de Primaria y ESO.
- Alumnado en situación de desventaja socio-educativa, para las enseñanzas de Primaria y ESO.

Por último,

- Se han recogido los datos referentes a la **Enseñanza secundaria de personas adultas** del primer y segundo cuatrimestre.
- Éste es el último año en que conviven dos planes de Estudios Superiores de Diseño. Los derivados de la normativa LOGSE y LOE.

IV. DEFINICIONES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

IV. 1. Centros docentes.

- Se considera centro docente, todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia.
- Se consideran centros públicos aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración Central del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro Ministerio),

Administración Autonómica (Consejería de Educación, Cultura y Deportes u otras Consejerías de la Comunidad Autónoma), Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.

Centro Rural Agrupado (CRA) son aquellos centros públicos que poseen unidades escolares en diferentes municipios / localidades de población. De estos centros se ofrece además de la información habitual, una información adicional de las unidades y el alumnado por municipio / localidad.

- Se consideran centros privados aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado.

- Se consideran centros privados – concertados los centros privados acogidos al régimen de conciertos legalmente establecido.

- Para las enseñanzas de Régimen General, y a efectos estadísticos, se ha utilizado una clasificación estadística de los centros según las enseñanzas que imparten en el curso de referencia. En esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez. La clasificación es la siguiente:

- Centros de Educación Infantil, centros con alumnado exclusivamente de Educación Infantil.
- Centros de Educación Primaria, centros con alumnado de Educación Primaria, aunque también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros de Educación Primaria y ESO, centros con alumnado de Educación Primaria y de ESO, aunque también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros de ESO y/o Bachilleratos y/o Ciclos Formativos, centros con alumnado de una o varias de las enseñanzas de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos. No se incluyen en este apartado las Escuelas de Arte que imparten Bachillerato.
- Centros de Educación Primaria, ESO y Bachilleratos/Formación Profesional, centros con alumnado de Educación Primaria, ESO y con alumnado de una o varias de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos; también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros específicos de Educación Especial, centros con exclusivamente alumnado con necesidades educativas especiales.

- Otra clasificación incluida es por denominación genérica del centro. Igual que en el caso anterior, en esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez.

- En la información del número de centros que imparten una enseñanza, se considera que un centro imparte una enseñanza cuando tiene alumnado matriculado en dicha enseñanza en el curso de referencia. En esta información un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte.

IV. 2. Grupos/unidades.

- Esta variable se recoge sólo para las enseñanzas de Régimen General y Adultos.

- Se considera como grupo/unidad al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de asignaturas optativas o por otras causas.

- No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas.

- La unidad mixta es una unidad escolar en la que existe alumnado de varias etapas educativas. Existen las siguientes categorías de unidades mixtas:

- Unidad mixta de primer y segundo ciclo de E. Infantil: unidad que tiene alumnado de los dos ciclos de este nivel.
 - Unidades mixtas de E. Primaria: unidad formada por alumnado de varios cursos de E. Primaria.
 - Unidad mixta de E. Infantil y Primaria: unidad formada por alumnado de E. Infantil y E. Primaria.
 - Unidad mixta de E. Infantil / E. Primaria y ESO: unidad con alumnado de E. Infantil y/o de E. Primaria que también tiene alumnado de Primer ciclo de ESO.
- Unidades concertadas: unidades privadas con financiación de la Administración educativa.
- No se contabilizarán como grupos de Ciclos Formativos de Formación Profesional, los formados por alumnado matriculado específicamente para la realización de la Formación en el Centro de Trabajo.

IV. 3. Servicios complementarios.

- Para las enseñanzas de Régimen General la estadística proporciona información de los servicios complementarios ligados a la actividad educativa de los centros. Se consideran los siguientes servicios complementarios:

- Comedor escolar
 - Residencia escolar
 - Transporte escolar
 - Apertura del centro antes del comienzo del horario lectivo: Se recoge bajo esta denominación el servicio complementario ofrecido por los centros a su alumnado, consistente en que puedan acudir al centro antes del comienzo del horario lectivo. Durante ese período de tiempo reciben la atención de personal cualificado y pueden realizar actividades educativas, lúdicas o recreativas, así como desayunar. En algunos casos este servicio se denomina también "aula matinal".
- Se ofrece información del número de centros educativos que ofrecen estos servicios y del alumnado usuario de los mismos.
- En un centro que no se ofrece un servicio complementario puede existir alumnado usuario de este servicio complementario en otro centro.

IV. 4. Profesorado y otro personal en centros.

- La estadística recoge todo el personal de los centros docentes del ámbito de la estadística.
- El personal se distribuye en profesorado y otro personal, de acuerdo con las siguientes definiciones:
- Profesorado: personal que ejerce la docencia directa con el alumnado en el centro dentro del horario escolar.
 - Otro personal: personal del centro que no realiza labores de docencia directa dentro del horario escolar (personal docente que no imparte clase y personal no docente).

- Precisiones a los conceptos definidos anteriormente:

- El personal en Comisión de Servicio será contabilizado en la plaza y función que realmente está desempeñando.
- No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extracurriculares que se realizan en los centros docentes con

carácter voluntario, ni el personal que interviene ocasionalmente en los centros docentes.

- Se incluye el profesorado de religión.

- El personal de las Administraciones educativas que atiende varios centros docentes (por ejemplo, en algunos casos, el profesorado especialista o de apoyo a la integración, gabinetes psicopedagógicos, etc.), debe contabilizarse una sola vez en el centro al que estén adscritos o en el que imparten el mayor número de horas.

- Se incluye el personal subalterno de Administración Local que está en centros públicos de E. Primaria.
- No se incluye el personal de contratos de servicios con empresas (limpieza, cocina, transporte, seguridad, etc.).

- Entre las características de estudio del Personal en centros docentes, se destacan las siguientes:

a) Sexo. Para todas las enseñanzas la estadística proporciona información del profesorado y del otro personal clasificado por esta característica.

b) Dedicación horaria en el centro. El personal se clasifica por su dedicación horaria en el centro:

- Dedicación completa o total

- Dedicación parcial.

c) Enseñanza que imparte. Esta característica tiene especial interés para el profesorado que imparte enseñanzas de Régimen General, clasificándose en:

- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de Educación Secundaria y Formación Profesional.
- Profesorado que imparte enseñanzas de ambos grupos de niveles, compatibilizando las enseñanzas de Educación Infantil-Primaria y de Educación Secundaria/Formación Profesional.
- Profesorado de Educación Especial, donde se incluye el profesorado de centros específicos y de unidades de Educación Especial en centros ordinarios. No se incluye el profesorado que atiende al alumnado integrado en centros ordinarios, ya que se clasifica según el nivel educativo que cursa el alumnado atendido.

d) Edad del profesorado. Todo el profesorado se clasificará por edad de acuerdo con su año de nacimiento.

IV. 5. Alumnado matriculado.

- La estadística recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas del ámbito, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o si solamente cursa parte de sus materias o asignaturas.

- Entre las características de estudio del alumnado matriculado, se destacan las siguientes:

- a) Sexo. En su mayor parte, toda la información de alumnado se clasifica por esta característica.
- b) Edad. La edad del alumnado está referida al 31 de diciembre del año de comienzo del curso académico (2014).
- c) Curso. Esta característica se recoge para todas las enseñanzas que procede, así como también se clasifica al alumnado por opción, modalidad, régimen, etc., de acuerdo a la estructuración de cada enseñanza. El alumnado con alguna materia/asignatura pendiente no superada de cursos anteriores se contabiliza sólo una vez, en el curso superior que realiza.
- d) Repetición. Esta característica sólo se obtiene para las enseñanzas de Régimen General. Se considera alumnado repetidor aquél que se matricula como curso más alto, en uno en el que ya estuvo matriculado anteriormente. No se considera alumnado repetidor al que se matricula por primera vez en un curso completo y lleva áreas/materias/asignaturas pendientes del curso anterior, ni tampoco al alumnado que repitió cursos anteriores y en el curso de referencia no lo hace. **No se recoge el alumnado repetidor en : E. Infantil, Régimen adultos presencial y a distancia de Bachillerato, Ciclos Formativos de F.P., Educación Especial y Programas de Cualificación Profesional Inicial.**
- e) Necesidad específica de apoyo educativo (Sólo para enseñanzas de Régimen General). Se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, al alumnado valorado como tal por los equipos psicopedagógicos dado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

Este alumnado se clasifica en las siguientes categorías:

- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales (alumnado que requiere por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta).
 - Discapacidad auditiva
 - Discapacidad motora
 - Discapacidad intelectual
 - Discapacidad visual
 - Trastornos generalizados del desarrollo.
 - Trastornos graves de conducta/personalidad
 - Plurideficiencia
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español. Otras categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- f) Aprendizaje de lenguas extranjeras. Esta característica se recoge para la mayoría de las enseñanzas de Régimen General, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y Educación Secundaria para Personas Adultas, así como para las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
Se clasifica la información, en los casos en los en que procede, por idioma obligatorio y por idioma optativo, y se presenta con el mayor grado de desagregación posible según los idiomas estudiados, pero al menos, para los idiomas Alemán, Francés, Inglés e Italiano.
En las Enseñanzas de Idiomas, están totalmente implantados todos los niveles establecidos por la LOE y se recogen los resultados académicos del curso 2011-2012 de los tres niveles.
Así mismo, la Enseñanza de Idiomas a Distancia, está totalmente implantado en sus dos niveles Nivel Básico y Nivel Intermedio.
- g) Utilización de lenguas extranjeras como lengua de enseñanza (sólo para enseñanzas de Régimen General). Se recoge información de aquellos programas educativos y experiencias que utilizan lenguas extranjeras como lenguas de enseñanza para la impartición de materias curriculares.
- h) Nacionalidad extranjera (país de nacionalidad). Se recoge el alumnado extranjero por país de nacionalidad. El alumnado con doble nacionalidad se considera español.

- i) Las enseñanzas Profesionales de Música y Danza están totalmente implantadas. Toda la información referente al alumnado matriculado y a los resultados académicos, se recoge dentro de las Enseñanzas Profesionales de la Música o en las Enseñanzas Profesionales de la Danza.
- ii) En la enseñanza de religión, la categoría “Actividades de estudio alternativas” ha quedado sustituida por Actividad de Estudio y/o Alumnado que no cursa religión”.

IV. 6. Resultados académicos del alumnado

- La información de resultados del alumnado está referida al curso anterior al que se realiza la estadística, proporcionando información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas procedentes de las evaluaciones finales (meses de Junio/Septiembre).

IV. 7. Sociedad de la Información y la Comunicación en los Centros educativos.

Equipamiento Informático del centro.

Se recogerá el número de ordenadores operativos en cada centro: los que se están utilizando en el centro, así como aquellos otros que en el momento actual no se utilizan pero serán utilizados en el futuro, una vez sean instalados, reparados, asignados, etc.

La información se recogerá por:

- Tipo de ordenador
- Ubicación del ordenador
- Tareas para las que se utiliza preferentemente el ordenador
- Ordenador con conexión a internet

V. PERÍODO DE REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información de la estadística, excepto la de resultados del alumnado, corresponde a la situación del curso escolar en el mes de noviembre/diciembre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Educación a distancia, Educación de personas adultas, etc.).

VI. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha desarrollado un procedimiento de carga de datos on-line, mediante la herramienta EECLM (Estadística Educativa de Castilla - La Mancha) implementada en el marco del Programa Delphos que permite a los centros verificar la carga de sus datos obtenida desde dicho programa, para completarla y, en su caso, verificarla y tramitarla. Este procedimiento on-line ha permitido acortar los procesos y los tiempos de elaboración de la estadística, haciendo accesible los resultados estadísticos de un curso académico dentro del mismo curso, en toda su amplitud estadística.

La obtención y elaboración de los datos estadísticos se lleva a cabo en colaboración con la Subdirección General de Estadística y Estudios.

En la producción de la estadística intervienen los servicios estadísticos de ambos niveles de la Administración, participando en las diferentes fases de la siguiente manera:

- Los manuales metodológicos son elaborados por la Subdirección General de Estadística y Estudios en colaboración con los servicios estadísticos de las Administraciones Educativas. Dichos manuales recogen las definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos, criterios de calidad, de análisis y tratamiento de la información, que han de permitir integración y

coherencia de los resultados. También incluyen el diseño de los registros que Castilla - La Mancha ha de utilizar para facilitar la información a la Subdirección General de Estadística y Estudios

- El Servicio de Documentación, Evaluación Educativa y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realiza:

- La dirección y ejecución de la recogida, depuración y tratamiento de la Estadística de esta comunidad, de acuerdo con la metodología de la estadística estatal aprobada por la Comisión de Estadística.
- El análisis de calidad de los datos de su ámbito territorial.
- La obtención y difusión de los resultados regionales, en coordinación con los resultados de la Estadística Estatal.
- La transmisión de los datos estadísticos a la Subdirección General de Estadística y Estudios

- Subdirección General de Estadística y Estudios efectúa:

- La integración y el tratamiento de los datos de Castilla - La Mancha.
- El análisis de calidad de los datos del ámbito estatal.
- La obtención y difusión de los resultados estadísticos de la Estadística Educativa, en coordinación con los resultados de las Comunidades Autónomas.

Símbolos Utilizados:

“...” Dato no publicado para preservar el secreto estadístico.

ABREVIATURAS

| | |
|-------------|--|
| CFGM | Ciclo Formativo de Grado Medio |
| CFGS | Ciclo Formativo de Grado Superior |
| CFPB | Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica |
| CRA | Centro Rural Agrupado |
| E. Adultos | Educación de Adultos o Educación de Personas Adultas |
| E. Especial | Educación Especial |
| E. Infantil | Educación infantil |
| E. Primaria | Educación Primaria |
| EE | Enseñanza |
| EOI | Escuelas Oficiales de Idiomas |
| ESO | Educación Secundaria Obligatoria |
| ESPA | Educación Secundaria Personal Adultas |
| FCT | Formación en Centro de Trabajo |
| FP | Formación Profesional |
| FP - EE | Formación Profesional – Educación Especial |
| GM | Grado Medio |
| GS | Grado Superior |
| IES | Instituto de Enseñanza Secundaria |
| IESO | Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria |
| LOE | Ley Orgánica de Educación |

| | |
|-------|--|
| LOGSE | Ley Orgánica General del Sistema Educativo |
| PC | Personal Computer |
| PCPI | Programas de Cualificación Profesional Inicial |
| PGS | Programas de Garantía Social |
| SINCE | Sistemas de Información y Comunicación en Centros Educativos |